



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 71520

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **DIANA CAROLINA VERA TOVAR**, en nombre propio y representación de su menor hija **S.S.S.S.**, contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** y la **SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de la misma ciudad, trámite que se hace extensivo a todas las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con número de radicado 41001310500220180037101.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO: NOTIFICAR mediante fax, telegrama, correo electrónico u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas, a quienes se les concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente